



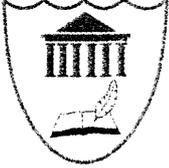
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0001

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA
REPRESENTACIONES MEDICAS SE REMESIG S.A.
OTORGADA POR: GUILLERMO ROBERTO ROSADO JAIME
RAMIRO WLADIMIR VALENCIA VERNAZA

CUANTIA : USD.1.000,00

DI 4 COPIAS

CMN.

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día
diecisiete de Julio del dos mil seis, ante mi DOCTOR
GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON
QUITO, comparecen: los señores GUILLERMO ROBERTO
ROSADO JAIME, casado, por sus propios derechos; y,
RAMIRO WLADIMIR VALENCIA VERNAZA, casado, por sus
propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
para contratar y obligarse, domiciliados y residentes
en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy
fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía son: **GUILLERMO ROBERTO ROSADO JAIME**, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; **RAMIRO WLADIMIR VALENCIA VERNAZA**, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos. Los accionistas están domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, como en efecto lo hacen mediante este instrumento.

TERCERA: DENOMINACIÓN.- La Compañía **REPRESENTACIONES MÉDICAS SG REMESIG S.A.**, es una sociedad anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes de la República y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. La denominación de la compañía es: **Compañía REPRESENTACIONES MÉDICAS SG REMESIG S.A.**

CUARTA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la producción, fabricación, importación, exportación, compra, venta, comercialización y mantenimiento de equipos e insumos médicos, así como también instrumental, equipos y medicinas. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas



NOTARIA DECIMO SEXTA 0002

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



naturales y/o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley. Igualmente podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, construcción reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, así como realizar aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad que se relacionen con su objeto. La compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, podrá aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías de igual forma podrá adquirir franquicias en calidad de franquiciado y licenciar el uso de marcas, patentes, registros, modelos y cualquier otro bien de calidad marcarial. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a la prestación de servicios financieros, bancarios o de seguros. **QUINTA: DURACIÓN.**- El Plazo de duración de la Compañía es de

cinquenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito con el que inicia sus operaciones la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00), dividida en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor. Todo según consta del siguiente cuadro de integración de capital. -----

| ACCIONISTAS | CAPITAL | | % DE ACCIONES |
|-------------------|--------------|--------------|---------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | |
| Guillermo Roberto | 630 | 630 | 63 |
| Rosado Jaime | 370 | 370 | 37 |
| TOTALES | 1.000 | 1.000 | 100 |



NOTARIA DECIMO SEXTA 0003
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a



El aporte así pagado, se halla depositado en una cuenta bancaria de Integración de Capital de la Compañía REPRESENTACIONES MÉDICAS SG REMESIG S.A.. conforme consta del certificado extendido por el Banco, el mismo que se acompaña en calidad de documento habilitante. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas de los títulos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **NOVENA: AUMENTOS DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezca. **DÉCIMA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.

DÉCIMO SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **DÉCIMO**

TERCERA: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas

Generales Ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirán para considerar y

resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en los numerales dos, tres y cuatro del

artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier

otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la

respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran

convocadas para tratar aquellos puntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas

Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en

el artículo 238 de la Ley de Compañías. **DÉCIMO CUARTA:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En

caso de urgencia, podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la Ley, por el Superintendente de

Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías en el domicilio

principal de la compañía con ocho días de anticipación por



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0004



NOTARIA 16^a



lo menos al día fijado para la reunión y además, mediante fax o carta que se enviarán a las direcciones registradas de los accionistas. El Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **DÉCIMO QUINTA: DEL QUÓRUM.** - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes, representen más del 50% del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión, escisión o disolución anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si, luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **DÉCIMO SEXTA: JUNTAS UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de

la Junta. **DÉCIMO SÉPTIMA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-**

Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía a no ser que sean sus representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **DÉCIMO OCTAVA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, y si así lo resolviese la Junta, por uno de los accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta será suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **DÉCIMO NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** 1.- Nombrar de su seno o fuera de él al Presidente de la Compañía; 2.- Nombrar de su



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0005



seno o fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; 3.- Autorizar al Gerente General toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de quinientos Salarios Mínimos Vitales Generales, así como la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; 4.- Súper vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; 5.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; 6.- Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; 7.- Nombra un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones; 8.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos; 9.- Conocer anualmente la cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales; 10.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 11.- Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación; 12.- Resolver acerca de la amortización de acciones; 13.- Acordar aumentos y disminuciones del capital social; 14.- Acordar modificaciones al contrato social; 15.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, escisión y liquidación de la Compañía; y, 16.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley. **VIGÉSIMA: DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente: 1.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 2.- Presidir las sesiones de la Junta General; 3.- Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; 4.- Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta General; 5.- Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos; 6.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas; y, 7.- En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley y la Junta General.

VIGÉSIMO PRIMERA: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

1.- Convocar a las Juntas Generales; 2.- Intervenir con voz en las sesiones de la Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera; 3.- Actuar como



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0006

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



Secretario en las sesiones de la Junta General; 4.- Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de la Junta General; 5.- Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta de la Ley de Compañías; 6.- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; 7.- Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación; Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía; Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; Ejercer todas las funciones que le señalar a la Junta General; y, En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que

regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será suplida por el Presidente de la Compañía. **VIGÉSIMA CUARTA: COMISARIO.-**

El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General.

VIGÉSIMO QUINTA: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme a lo determinado por la Junta General. **VIGÉSIMO SEXTA:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **VIGÉSIMO SÉPTIMA: NORMA DE**

APLICACIÓN.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. **VIGÉSIMO**

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes los siguientes: a.- Original de la Reserva de Denominación de la Superintendencia de Compañías, b.- Original del Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital, c.- Copias de las cédulas de ciudadanía y de las papeletas de votación de las accionistas. **VIGÉSIMO NOVENA: NOMBRAMIENTOS Y**

AUTORIZACIÓN.- Los Accionistas fundadores, por unanimidad



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAGON

0007

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor Doctor Ramiro Wladimir Valencia Vernaza; y, en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía al señor ingeniero Guillermo Roberto Rosado Jaime; además autorizan a la Doctora Araceli Torres Miranda, para que realice todos los trámites necesarios hasta la legal constitución de la Compañía e inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (firmado) Doctora Araceli Torres Miranda, con matrícula número seis mil seiscientos treinta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fué a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Guillermo Roberto Rosado Jaime C.C. 1707259873

Ramiro Wladimir Valencia Vernaza C.C. 170556920-0

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170725987-3

ROBADO JAIME GUILLERMO ROBERTO

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 FEBRERO 1962

REG. CIVIL No. 00941 0837 06061 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



Jaime Guillermo Roberto Robado

EQUATORIANO ***** EIB13AJ118

CASADO SILVIA MARIA VALENCIA VERNAZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JENATID ROBADO

JAIME

APPELLIDOS DE LA MADRE 25/01/2004

REN Pch 0935378



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

81 - 0131 NUMERO 1707259873

ROBADO JAIME GUILLERMO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 17 de Julio 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

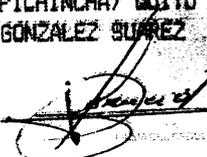
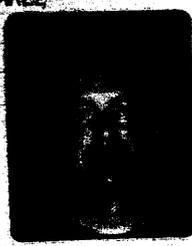
CIUDADANIA No. **170356920-0**

VALENCIA VERNAZA RAMIRO WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 ABRIL 1953

002-1 0262 02494 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA***** **E384318222**

CASADO RUTH GUERRA

SUPERIOR ODONTOLOGO

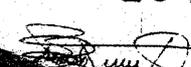
CITA VALENCIA

MARIA VERNAZA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE **06/08/2002**

08/08/2014 FECHA DE EMISION

REN 0143264 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

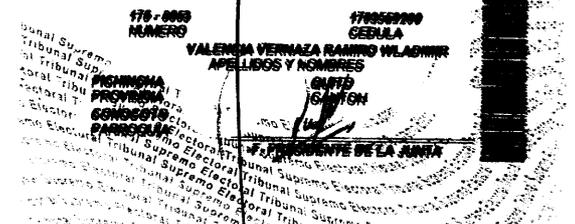
CERTIFICADO DE VOTACION

170356920 NUMERO
170356920 Cedula

VALENCIA VERNAZA RAMIRO WLADIMIR
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
QUITO

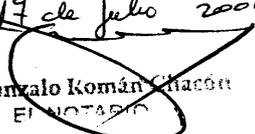
PRINCIPAL DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a 17 de Julio 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES MIRANDA VIRGINIA ARACELI
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2006 2:43:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/07/2006

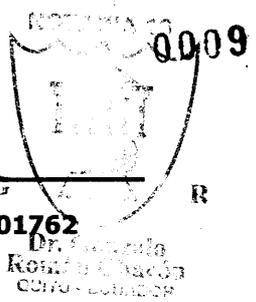
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001762**

Hemos recibido de

Nombre
ROSADO JAIME GUILLERMO ROBERTO
VALENCIA VERNAZA RAMIRO WLADIMIR

Aporte
630.00
370.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Mayo 16, 2006

FECHA

Se otorgo ante mi; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA
REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A. OTORGADA POR GUILLERMO
ROBERTO ROSADO JAIME, RAMIRO WLADIMIR VALENCIA VERNASA,
firmada en Quito, a 29 de Agosto del 2006.

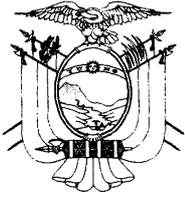


~~Dr. Gonzalo Roman Chacon~~
~~Notario Decimo Sexto del Canton Quito~~

DR. GONZALO ROMAN CHACON,
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEXTA 0010

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A. Otorgado por GUILLERMO ROBERTO ROSADO JAIME; Y RAMIRO WLADIMIR VALENCIA VERNAZA. Celebrada ante mí, con fecha diez y siete de julio del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 3352, emitida por el Dr. José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha catorce de septiembre del año dos mil seis.- Quito a, veinte y cinco de septiembre del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de septiembre de 2.006, bajo el número **2753** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REPRESENTACIONES MÉDICAS SG REMESIG S.A.**", otorgada el diecisiete de julio del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041683**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

23313

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

Quito,

24/01/2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg. 